



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/64986, 184/64992,  
184/64993, 184/65016,  
184/65017

06/10/2021

159519, 159525,  
159526, 159549,  
159550

**AUTOR/A: CHAMORRO DELMO, Ricardo (GVOX); GESTOSO DE MIGUEL, Luis (GVOX); MARISCAL ZABALA, Manuel (GVOX); NEVADO DEL CAMPO, María Magdalena (GVOX); VEGA ARIAS, Rubén Darío (GVOX)**

### RESPUESTA:

En relación con las preguntas formuladas, se informa que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), en coordinación con los servicios de sanidad vegetal de las Comunidades Autónomas, ha adoptado las medidas necesarias para, en el marco de sus competencias, armonizar la aplicación de las medidas de erradicación establecidas en el Reglamento de ejecución (UE) 2020/1191 sobre medidas para evitar la introducción y propagación en la Unión Europea (UE) del virus rugoso del tomate (ToBRFV) y sus modificaciones posteriores.

Dichas medidas se aprobaron en seno del Comité Fitosanitario Nacional y constituyen la estrategia y las acciones aplicables para la prevención y erradicación del ToBRFV, materializada a través de las correspondientes disposiciones específicas del Plan Nacional de Contingencia y del Plan de Acción, que pueden ser consultados en el siguiente enlace:

<https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/organismos-nocivos/virus-rugoso-tomate/default.aspx>

El virus del ToBRFV se aisló e identificó por primera vez en el mundo en el año 2015, en Israel, pero sus síntomas ya habían aparecido con anterioridad en dicho país. Desde entonces se ha ido detectando en diferentes países.

En el año 2019 la Unión Europea aprobó la Decisión de ejecución (UE) 2019/1615 debido a la detección inicial del virus en algunos Estados miembros.



En España se detectó por primera vez en el año 2019 en Almería y el origen de la contaminación, siendo difícil de constatar, se encuentra con elevada probabilidad en el empleo de semillas infestadas, que hasta que no se describió para la ciencia el virus y se estableció una metodología de diagnóstico, no podían ser controladas respecto a dicho virus.

Por otra parte, se indica que, conforme al reparto de competencias en aplicación de la Constitución Española y de la Ley 43/2002, de 30 de noviembre, de sanidad vegetal, la sanidad vegetal es competencia de las Comunidades Autónomas en sus respectivos territorios.

Por ello, la vigilancia del estado fitosanitario de los cultivos y la detección de las plagas en particular de las de cuarentena corresponde a los servicios competentes de las mismas, que tienen la obligación legal de comunicar al MAPA los brotes de las plagas de cuarentena cuando aparezcan y de aplicar las medidas de erradicación correspondientes.

En consecuencia, el MAPA, por las notificaciones recibidas de las Comunidades Autónomas tiene conocimiento de la existencia, hasta la fecha, de un total de 5 brotes del ToBRFV en explotaciones agrícolas.

Estos brotes han afectado a explotaciones de tomate y pimiento, y se han distribuido de la siguiente manera: Durante el año 2020 se detectaron 2 brotes en la Comunidad Autónoma de Andalucía uno en tomate y otro en pimiento; y en 2021 se han registrado 2 brotes en la Comunidad Autónoma de Andalucía en pimiento, y un brote en tomate en la Región de Murcia. En todos estos brotes se han aplicado con rigor las medidas de erradicación dispuestas en la normativa de la Unión Europea y en el Plan de Contingencia Nacional.

El MAPA, desde la publicación de la Ley de sanidad vegetal, colabora financieramente con las Comunidades Autónomas en la aplicación de programas oficiales de erradicación de plagas de cuarentena, incluyendo las correspondientes compensaciones a los agricultores que se establezcan por la comunidad autónoma por la aplicación de las medidas oficiales.

Así, respecto al ToBRFV se han atendido a la totalidad de las solicitudes de las comunidades autónomas para la financiación de las medidas aplicadas para la erradicación de los brotes detectados hasta la fecha.





Por otra parte, en relación con los controles fitosanitarios en frontera, fruto de las interceptaciones notificadas por los Estados miembros, también por España, desde 2020 se han incrementado las frecuencias de control físico y análisis a las importaciones tanto de semillas como de cualquier otro material de propagación de pimiento y tomate, de forma que, como mínimo, el 20% sea sometido a pruebas analíticas para la detección del virus.

En 2021 la Comisión Europea ha incrementado el porcentaje de control en el caso de las semillas procedentes de China al 100% , y al 50% en caso de que el origen sea Israel.

De manera adicional a estos porcentajes de control y análisis, en los Puestos de Control Fronterizos de España el MAPA requiere la realización de análisis al 100% de las importaciones procedentes de Tailandia y de Israel, y del 50% a las importaciones procedentes de Perú.

Madrid, 04 de noviembre de 2021